

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 2011-0356 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES NIT. 860.007.386-1

Entre los suscritos a saber, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidenta nombrada mediante Decreto N° 496 del 23 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N° 899.999.035-7 y quien para efectos del presente Convenio se denominará el **ICETEX** por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, en adelante **UNIANDES**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., institución privada de educación superior, representada legalmente por su Rector, **CARLOS EDUARDO ANGULO GALVIS**, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.867.207, de Bogotá, D.C., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional – Viceministerio de Educación Superior – Subdirección de Inspección y Vigilancia, hemos convenido en celebrar el presente convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el **ICETEX** es la entidad del Estado colombiano que tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo educativo y cultural de la Nación, mediante crédito, así como a través de otras actividades educativas y de cooperación técnica nacional e internacional.
2. Que el **ICETEX** tiene como función administrar los fondos destinados a financiar los programas de apoyos financieros no reembolsables para estudiantes extranjeros que deseen adelantar estudios en Colombia y colaborar con estos en la realización de sus programas, así como promover el intercambio estudiantil a nivel internacional.
3. Que el **ICETEX** y **UNIANDES** han desarrollado estrechos vínculos de cooperación en diversas áreas;
4. Que en el marco de las relaciones interinstitucionales es importante fortalecer los vínculos educativos existentes, a través de actividades conjuntas de cooperación.
5. Que es propósito de las dos instituciones, facilitar el acceso a la formación doctoral de profesionales extranjeros interesados en realizar programas académicos en **UNIANDES**, como institución de gran prestigio internacional y con alto nivel académico y de investigación.

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 2011-0356 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES NIT. 860.007.386-1**

6. Que **UNIANDES** cuenta con programas de doctorado en diferentes áreas del conocimiento y ha preparado para el **ICETEX** una propuesta, que permitirá a las dos instituciones, beneficiar un significativo número de estudiantes extranjeros.

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Facilitar el acceso a aquellos profesionales extranjeros que cumplan con los requisitos de admisión dispuestos por UNIANDES a los diferentes programas de doctorado, con el apoyo financiero no reembolsable ofrecido por el ICETEX, en el marco del Programa de Asistencia a Través de Créditos Condonables de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia en la modalidad de “Posgrados para Extranjeros en Colombia”.

ALCANCE: En el marco de este convenio sólo se podrán beneficiar los profesionales extranjeros que hayan sido admitidos al Doctorado en la Universidad de los Andes y que en el momento de aplicar a la exención del 100% de la matrícula ofrecida por UNIANDES y al Programa de apoyo financiero no reembolsable no se encuentren residiendo en Colombia, no cuenten con nacionalidad colombiana ni hayan iniciado el programa de doctorado para el cual aspiran.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El **ICETEX**, a través de su Programa de Asistencia a través de Créditos Condonables de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia, reglamentado mediante el Acuerdo N° 047 de 2010 otorgará un apoyo financiero no reembolsable para apoyar la formación de los BENEFICIARIOS, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en sus normas y reglamentos internos y la disponibilidad presupuestal. Los rubros cubiertos por el apoyo financiero no reembolsable son: sostenimiento, gastos de instalación e imprevistos, afiliación a la póliza de seguro de salud, libros y materiales de estudio (una sola vez al año) así como la ayuda en la gestión para obtener la visa de cortesía para su ingreso a nuestro país. Estas subvenciones no serán reembolsables por parte de los BENEFICIARIOS.

PARÁGRAFO: El apoyo financiero no reembolsable otorgado por el **ICETEX** en el marco del presente convenio no podrá superar los tres (3) años por BENEFICIARIO, y será condición para que la Universidad de los Andes otorgue exención del 100% de la matrícula.

En el evento en que el BENEFICIARIO sea nombrado como Asistente Graduado dentro de los programas regulares de **UNIANDES**, lo cual le permitirá percibir ingresos para su sostenimiento, el **ICETEX** no le otorgará lo correspondiente a este rubro.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 2011-0356 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES NIT. 860.007.386-1

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE UNIANDES: Anualmente, **UNIANDES** otorgará exención del 100% de la matrícula a los ciudadanos extranjeros que hayan cumplido sin ninguna excepción, los requisitos académicos de ingreso y permanencia de sus programas de Doctorado. Este beneficio le será otorgado al extranjero hasta la culminación del programa para el cual fue seleccionado, que en ningún caso podrá superar los cinco (5) años.

Sobre la base de los cupos disponibles para los Beneficiarios Extranjeros que recibirán las exenciones otorgadas por la Universidad de los Andes y el apoyo financiero del Icetex, el número de beneficiarios de la exención de matrícula se establece en diez (10). Cuando se hayan asignado las diez (10) exenciones, y una de ellas se libere al término del programa de estudios del Beneficiario, ésta podrá ser asignada nuevamente.

Si durante el periodo para el cual se prevé la exención, el estudiante no obtiene el título respectivo, deberá sufragar a su costa la totalidad del valor de la matrícula del programa respectivo, al igual que los demás derechos pecuniarios establecidos por **UNIANDES**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de cargo de los profesionales extranjeros los derechos pecuniarios relacionados con: Seguro de Accidentes, Derechos de Grado, Cursos de Vacaciones, Realización de cursos especiales y de educación permanente, Realización de exámenes preparatorios o equivalentes, Exámenes de validación, Materias cursadas por extensión, Certificados de calificaciones o certificaciones extraordinarias y Multas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **UNIANDES** anualmente podrá vincular, durante la vigencia del presente convenio, según el número que disponga el Comité interinstitucional, como Asistentes Graduados a los ciudadanos extranjeros vinculados con el Programa de Reciprocidad, que cumplan con los requisitos dispuestos por la Universidad para optar al apoyo como Asistentes Graduados de Doctorado. Las condiciones para optar a los apoyos económicos dentro del programa de asistentes graduados doctorales serán los establecidos por el Comité Ejecutivo en la sesión N° 265-09 del 29 de abril de 2009.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para el desarrollo del presente Convenio se conformará un Comité Interinstitucional integrado por el Presidente del **ICETEX** o su delegado y por el Rector de **UNIANDES** o su delegado, el cual se reunirá al menos una vez por semestre. Este Comité tendrá las siguientes funciones: 1) Fijar las directrices para la ejecución y supervisión del presente Convenio; 2) Proponer las adiciones o modificaciones al presente Convenio que resulten necesarias en el desarrollo del mismo; 3) Realizar la selección de los BENEFICIARIOS, según las normas vigentes para el **ICETEX** y para **UNIANDES**; 4) Establecer el número de exenciones que se otorgarán cada año, así como los programas de Doctorado en los cuales se otorgarán dichos apoyos, de tal forma que se dé cumplimiento al objeto del

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 2011-0356 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES NIT. 860.007.386-1

presente Convenio; 5) Preparar y aprobar los términos de la convocatoria anual del Programa; 6) Diseñar estrategias y procesos para el eficiente desarrollo del programa.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción.

Las partes podrán prorrogar o renovar el presente convenio, únicamente mediante la suscripción de un documento que contenga un acuerdo en tal sentido.

CLÁUSULA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes;
- b) Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por cualquiera de las Partes;
- c) Cuando el **ICETEX** determine, mediante acto administrativo, su intención de liquidarlo, una vez determine la inactividad del mismo;
- d) Cuando el **ICETEX** establezca, por cualquier medio, que **UNIANDES** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva.

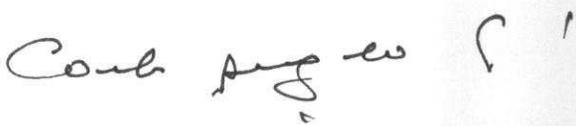
PARÁGRAFO: En el evento de vencerse y de no renovarse por cualquier causal, los BENEFICIARIOS seguirán disfrutando de los apoyos otorgados por cada una de las Partes, hasta la culminación del Programa de Doctorado para el cual les fue otorgado.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., en dos versiones en español igualmente válidas y auténticas, el día 02 AGO 2011

POR EL ICETEX:


MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidenta

POR UNIANDES:


CARLOS EDUARDO ANGULO GALVIS
Rector